

VARIABLES ASOCIADAS AL INCUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

PROF. CHRISTOPHER BIRKBECK
Universidad de los Andes.CENIPEC
Sección de Criminología.
Mérida – Venezuela
birkbeck@ula.ve

CRIM.MARLYNG PÉREZ
Universidad de los Andes
Mérida – Venezuela

Resumen

La suspensión condicional de la ejecución de la pena constituye un beneficio existente en Venezuela desde 1980 y aplicable a determinados individuos condenados a la privación de la libertad. Hasta la fecha, esta medida casi no ha sido estudiada en cuanto a su aplicación y resultados. El trabajo aquí presentado versa sobre los casos de suspensión de la pena otorgados en la región andina entre 1980 y 2000. En primer lugar, se presenta un estimado de la tasa de incumplimiento de la suspensión de la pena, ubicándose en 9% de los beneficios otorgados. En segundo lugar, se examina una muestra aleatoria de 459 casos para identificar variables asociadas al incumplimiento de la medida. Una mayor probabilidad de incumplimiento de la suspensión de pena se encuentra entre los beneficiarios con menores niveles de integración social y con menores condiciones a ser cumplidas durante la supervisión impuesta. El artículo concluye con algunas consideraciones sobre el significado y posible utilidad de estos resultados.

PALABRAS CLAVES: Suspensión de la pena, Probación, Venezuela.

VARIABLES ASSOCIATED WITH FAILURE ON PROBATION

Abstract

Probation has existed in Venezuela since 1980 and is available to certain offenders sentenced to imprisonment. However, to date, the application and outcomes of this sentencing option have hardly been studied. The present article examines probation terms served in the Andean region between 1980 and 2000. Data are first presented on the revocation rate, for which the best estimate is 9%. Following this, a sample of 459 probation terms is used to identify variables associated with revocation. Revocation rates are higher for probationers with lower levels of social integration and with fewer conditions imposed during supervision. The article concludes with some comments on the significance and potential application of these results.

KEY WORDS: Probation, Venezuela.

VARIABLES ASSOCIEES AU MANQUEMENT DE LA SUSPENSION CONDITIONNELLE DE L'EXECUTION DE LA PEINE

Résumé

La suspension conditionnelle de l'exécution de la peine constitue un bénéfice qui existe au Venezuela depuis 1980 et qui est applicable aux individus déterminés condamnés à la privation de la liberté. Jusqu'à présent, cette mesure n'a quasiment pas été étudiée, en ce qui concerne son application et ses résultats. Le travail ici présenté verse sur les cas de suspension de la peine accordés dans la région des Andes entre 1980 et 2000. Dans un premier temps, s'expose une estimation du taux de l'inexécution de la suspension de la peine, se situant en 9% des bénéficiaires donnés. Deuxièmement, s'examine un échantillon aléatoire de 459 cas pour identifier des variables associées à l'inexécution de la mesure. Une majeure probabilité d'inexécution de la suspension de la peine se trouve parmi les bénéficiaires avec des niveaux d'intégration social moins élevés et des moindres conditions d'être achevées pendant la supervision imposée. L'article conclue avec quelques considérations sur la signification et la possible utilité de ces résultats.

MOTS CLEFS: Suspension de la peine, probation, Venezuela

1. INTRODUCCION.¹

La promulgación, en 1979, de la Ley de Sometimiento a Juicio y Suspensión Condicional de la Pena (Venezuela, 1979) y su entrada en vigencia en 1980, constituye una de las inovaciones importantes en el sistema penal del Siglo XX. Respondiendo, por una parte, a los llamados de la criminología venezolana para descongestionar el sistema carcelario y mejorar el tratamiento *post delictum* (Canestri, 1981), y por otra a la crisis coyuntural experimentada en las prisiones, esta medida concretaba la figura anglosajona de la *probation* (probación) en nuestro medio. Si bien la ley de Régimen Penitenciario de 1961 (Venezuela, 1961) contemplaba —y todavía contempla— medidas de tratamiento progresivo, todas estas (destacamento de trabajo, establecimiento abierto, libertad condicional) significaban un período anterior de encarcelamiento² y solo podían ser otorgadas si el penado hubiese mostrado buena conducta en la cárcel. En cambio, la suspensión condicional de la pena podía solicitarse inmediatamente después de dictarse la sentencia a privación de la libertad, y su materialización sólo dependía (mas allá del cumplimiento de los requisitos formales para el otorgamiento del beneficio) de la diligencia con que se aplicaban los abogados defensores, los delegados de prueba y los jueces. Esta medida, entonces, significaba para el reo la posibilidad de evitar una estadía en la prisión, salvo los días de espera para el otorgamiento de la medida si se encontraba bajo detención preventiva.

¹Agradecemos a las siguientes personas por su valiosa colaboración para la realización de este estudio: Dra. Zaida Van der Dijs (anteriormente Coordinadora, Región Los Andes, Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso, Ministerio del Interior y Justicia), Dra. Carlina Marmolejo de García (Supervisora Regional, Zona Andina) y a los Coordinadores de las Unidades Técnicas de Apoyo al Sistema Penitenciario pertenecientes a la Región Andina. Agradecemos a Solbey Morillo y Javier Rubio por su ayuda con el análisis multivariante. También destacamos la labor de los alumnos de Metodología V, Año 2000, Escuela de Criminología, Universidad de Los Andes, en la recolección, codificación y transcripción de los datos empíricos: Carlos J. Castillo, Consuelo Cerrada, Juan M. Costas, Tareck El Aissami, Elba Hernández, Clarimar León, Wilmer Maldonado, María C. Martins, Marianela Matheus, Nelson Moreno, Olimary Obando, Sandra Peña, Yusmary Quintero, Tamara Ramírez, Geryly Ramírez, Evelyn Rivera, Jairo Rojas, Olga Rojas, Ana María Rondón, María Auxiliadora Ruz, Marcela Solano, Mérida Solano, Mariela Suárez, Francisco Vélez, Nilmar Vizcaya, Luz Gutiérrez, Alexander Lobo, Duglas Peña, José Orlando Pérez, Niliam Roxana Ramírez, Mónica Rivas, Emibel Sosa, María Aponte, Berliz Sánchez, Edilio Moreno, Juan Carlos Dugarte, Alfredo Bonetti, Karly Linares.

² Se requiere haber cumplido un cuarto de la pena para solicitar el beneficio del destacamento de trabajo, un tercio para el establecimiento abierto, y dos tercios para la libertad condicional.

En la reforma a la Ley de Sometimiento a Juicio efectuada en 1993 (Venezuela, 1993a), la figura de la Suspensión Condicional de la Pena permaneció sin cambios³ y los requisitos para su concesión son como siguen:

1. Que el penado no sea reincidente, según certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia.
2. Que la pena correspondiente no exceda de ocho años.
3. Que el penado se comprometa a someterse a las condiciones que establezca el tribunal y a las indicaciones que le señale el delegado de prueba.
4. Que no hubiere sido condenado por la comisión de los delitos de violación, hurto agravado, hurto calificado, robo agravado o secuestro, tipificados en los artículos 375, 454, 455, 460, y 462 del Código Penal; por los delitos tipificados en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Público (Venezuela, 1982) cuya sentencia máxima exceda de dos años de privación de la libertad; o por los delitos de mayor magnitud tipificados en la ley Anti-Drogas (Venezuela, 1993b).

Estos requisitos tienen el claro objetivo de restringir el tratamiento en libertad a los delincuentes de menor gravedad,⁴ lo cual podría obedecer a una ideología punitiva (la probación es menos coercitiva que la privación de la libertad; de hecho, es un «beneficio» que, por ende, no le corresponde al autor de delitos graves), o a una preocupación por la seguridad ciudadana (cuando el delito sentenciado no es tan grave, hay menor peligro de una nueva conducta delictiva después de la excarcelación del delincuente).

³ El único cambio en la ley de 1993 fue de nomenclatura. A partir de 1993, la medida se denomina Suspensión Condicional de Ejecución de la Pena.

⁴ Las restricciones sobre la aplicación de la suspensión condicional de la pena han significado que la misma tenga un uso relativamente modesto en comparación con otros tipos de supervisión. En Mayo de 2001, según información proporcionada por la Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso, hubo 3.502 personas bajo suspensión condicional de la pena, 2.161 en destacamento de trabajo, 3.002 en establecimientos abiertos, 1.780 en libertad condicional, y 9.368 cumpliendo condenas en prisión (Araujo y García, 2001). Así, la suspensión condicional de la pena representaba apenas el 17.7% de las personas bajo supervisión penal. En cambio, se estima que la probación en Estados Unidos alcanza más de la mitad (58%) de las personas bajo supervisión penal (Bonczar y Glaze, 1998).

Sea cual fuere la fundamentación de los criterios para otorgar la suspensión de la pena, su implementación como una medida menos coercitiva que la privación de la libertad supone la evaluación de su grado de cumplimiento. Si una alta proporción de los beneficiarios no llega a finalizar satisfactoriamente el período de supervisión, se objetaría —desde la perspectiva punitiva— que esas personas «se han burlado» de una oportunidad proporcionada por el Estado, o —desde la perspectiva de la seguridad pública— que han cometido nuevos delitos en perjuicio de la colectividad. Una primera dimensión de evaluación atañe, por ende, la frecuencia con que se cumple, o no se cumple, el régimen de prueba.

Aunada estrechamente a la revisión cuantitativa de lo que podríamos denominar el «éxito» y «fracaso» en la suspensión de la pena, se encuentra el estudio de las personas que tienen menor probabilidad de cumplir el régimen de prueba. Interesa conocer sus características con las finalidades de acercarse a la explicación de su fracaso y a la vez proponer modificaciones en los criterios bajo los cuales se otorga el beneficio. Aquí se pone de relieve la delicada tarea que enfrentan los delegados de prueba y los jueces cuando deben decidir sobre las solicitudes para la suspensión de la pena.

La evaluación de la suspensión condicional de la pena puede, entonces, indicarnos el grado de efectividad de la medida y a la vez sugerir posibles cambios en su otorgamiento o supervisión. Sin embargo, y pese a la novedad que representaba la introducción de la probación en el país, apenas se conocen dos estudios sobre la misma, ambas realizadas al poco tiempo de sus inicios.

Ya para 1983, Bravo Dávila asomaba la necesidad de evaluar sistemáticamente el comportamiento de las dos medidas sustitutivas de la privación de libertad (el sometimiento a juicio y la suspensión condicional de la pena) proponiendo, incluso, un esquema de evaluación «*como instrumento útil para las tareas de recolección, organización, interpretación y eventual uso con fines predictivos de un conjunto de variables o factores primordiales*» (Bravo Dávila, 1983: 11), el cual fue aplicado durante un período bastante corto, tomando como referencia los siete primeros meses de vigencia de estas medidas (entre el primero de Abril y el primero de Noviembre de 1980).

Los resultados indicaron la existencia de cuatro revocatorias declaradas sobre un total de 178 beneficios de suspensión condicional de la pena concedidas durante el período bajo estudio, lo cual representaba una tasa de incumplimiento del 2.2%. Sin embargo, los demás casos sólo podían considerarse éxitos «provisorios», dado que aún no había finalizado el período de supervisión. Bravo Dávila también describía un perfil del probacionario que respondía a las siguientes características: «*individuo del sexo masculino, venezolano, adulto joven, soltero, con educación primaria, sin ocupación definida, de ingresos mensuales promedio*

de 1000-2000 Bs.⁵ y residenciado en vivienda de la categoría casa-quinta. En cuanto al delito, implicado en hechos contra las personas (particularmente lesiones), cometido individualmente, sin armas y en ausencia de componente alcohólico o de drogas en el momento del hecho» (Bravo Dávila, 1983: 146). Concluía el autor advirtiendo que su trabajo representaba una primera aproximación al estudio de estas medidas y resaltaba la necesidad de futuras investigaciones en poblaciones más numerosas. Podríamos agregar que también se requería estudiar los casos una vez concluidos, para así contar con una determinación definitiva del éxito o fracaso del probacionario, requisito que, evidentemente, no podía cumplir Bravo Dávila en el momento de abordar el tema.

El segundo trabajo de interés fue publicado por Jiménez en 1988 y comprendió una evaluación del programa de sometimiento a juicio y suspensión condicional de la pena en una de las regiones administrativas del país (Estados Falcón, Lara, Portuguesa, Yaracuy y Zulia) entre 1981 y 1984. En este estudio, la autora concluyó que la probación constituía un éxito notable, dado el bajo número de revocatorias decididas (en el Tribunal) por motivo del incumplimiento de las condiciones impuestas al probacionario o por la comisión de un nuevo delito. Estas revocatorias representaban en promedio, el 0.4% de los casos atendidos en cada estado, aunque la autora también observaba que los jueces no prestaban la debida atención a los informes de los delegados de prueba, incluyendo las solicitudes de revocatoria. Por ello, un dato más revelador es la proporción de casos en los que el probacionario hubiese dejado de reportarse con su delegado de prueba, la cual representaba el 4.9% de todos los casos manejados. Una vez más, debemos recordar que estas cifras se calcularon con referencia a todos los casos registrados en la región y no solamente aquellos que ya habían concluido. Igualmente, es importante resaltar el tratamiento como una sola muestra de las personas sometidas a juicio y de los beneficiarios de la suspensión condicional de la pena (ver, Gabaldón, 1988).⁶ Ambas decisiones metodológicas afectaron las tasas resultantes.

Ante la escasa investigación en la materia, el presente trabajo ofrece nuevos datos sobre la probación en Venezuela, buscando profundizar nuestros conocimientos en varias dimensiones simultáneamente. En primer lugar, se estudia únicamente la suspensión condicional de la pena, para así proporcionar datos referidos a una sola medida y no a dos o más medidas consideradas de manera global. En segundo lugar, se recopila información sobre casos concluidos, para los cuales existe una determinación definitiva de su resultado (éxito, o fracaso). En

⁵ Para la fecha, estos ingresos equivalían a 233-466 dólares estadounidenses mensuales.

⁶ Aun cuando la autora incluya en el Apéndice de su trabajo algunos cuadros referidos específicamente a la suspensión condicional de la pena, la falta de información sobre el modo de calcular las cifras que allí aparecen, impide su interpretación clara como estimados de la incidencia de los diferentes tipos de incumplimiento que nos interesan aquí.

tercer lugar, la muestra tratada en este trabajo se genera a partir de los casos concluidos durante 21 años de funcionamiento de la suspensión condicional de la pena, con lo cual se espera obtener resultados de mayor confiabilidad, sobre todo tomando en cuenta la posibilidad de un funcionamiento inicial particular del programa, producto de su condición novedosa. Y en cuarto lugar, se busca identificar las características de los beneficiarios que se asocian con una mayor probabilidad de incumplimiento de la medida. Esta última información no fue generada en los estudios anteriores y, sin embargo, podría proporcionar criterios más firmes para la decisión de conceder, o no, la suspensión condicional de la pena, o para determinar el nivel de supervisión del beneficiario.

Para facilitar el estudio y comprensión del caso venezolano, a continuación se presenta una breve reseña de investigaciones similares realizadas en el ámbito internacional. Seguidamente, se describe el ámbito de estudio y la metodología empleada para la recopilación de los datos aquí analizados. Posteriormente, se presentan los resultados del estudio, entre los cuales se destaca, por una parte, una tasa de incumplimiento de la suspensión de la pena del 9%, y por otra, una mayor probabilidad de incumplimiento dependiendo de las características del probacionario y del régimen impuesto. El artículo concluye con algunas observaciones sobre el significado de los resultados y sobre la posibilidad y la necesidad de investigaciones futuras sobre este mismo tema.

2. LA PROBABACIÓN EN PERSPECTIVA INTERNACIONAL.

El moderno concepto de probación, entendido como el cumplimiento de la condena dentro de la comunidad bajo supervisión y cumpliendo ciertas condiciones, con el objeto de que el individuo mantenga contacto con la sociedad y así evitar la institucionalización, es atribuido a John Augustus, quien en 1841 comenzó a supervisar algunos delincuentes con autorización de un tribunal de la ciudad de Boston, Estados Unidos. Su exitosa experiencia fue imitada en otros estados de ese país y para 1925 el gobierno federal estableció el sistema de probación (Senna y Siegel, 1990:488).

Es así como el mayor desarrollo de la probación se registra en Estados Unidos, donde el sistema de libertad vigilada ha sido evaluado con relativa frecuencia⁷, especialmente con la finalidad de comprobar su eficacia. Dicha eficacia se concibe unas veces como la proporción de una muestra de probacionarios que cumple

⁷ Sin embargo, aún los investigadores estadounidenses comentan sobre la urgente necesidad de realizar estudios adicionales sobre el sistema de tratamiento en libertad (ver, por ejemplo Morgan, 1994).

exitosamente el régimen de prueba, otras veces como la proporción de probacionarios que no reincide en el delito después de concluirse la supervisión. El lado anverso de la eficacia —la ineficacia— se define como la proporción de probacionarios que incumple el régimen de prueba, o que reincide en el delito después de concluirse la supervisión. Como debe ser evidente, las variadas maneras de definir la eficacia e ineficacia de la probación afectan las estimaciones resultantes. Por ejemplo, la frecuencia del incumplimiento de las condiciones impuestas durante la supervisión no es necesariamente la misma que la frecuencia de comisión de nuevos delitos durante el período de prueba. Igualmente, la incidencia del incumplimiento tenderá a aumentar con el paso del tiempo, de manera que los períodos más largos de supervisión u observación deben registrar mayores índices de incumplimiento. Estas consideraciones se deben tener siempre en mente a la hora de comparar los resultados de diversas investigaciones.⁸

En una investigación realizada por el gobierno federal de Estados Unidos en 1987 sobre la suspensión de la pena en 37 estados, se encontró que cerca del 81% de los beneficiarios culminó la medida con éxito. Del 19% considerado como «fracasos», cerca del 11% fue encarcelado por un nuevo delito mientras que el 8% restante abandonó el régimen o fue llevado a otra jurisdicción (Senna y Siegel, 1990:499). Morgan (1993) revisó once estudios anteriores sobre la eficacia de la suspensión de la pena, encontrando tasas de incumplimiento que variaban entre 14% y 60%. En un estudio particular posterior sobre la eficacia de la probación en el Estado de Tennessee, esta misma investigadora encontró una tasa de incumplimiento de 27% (Morgan, 1994). Otro estudio realizado en Carolina del Norte halló una tasa de incumplimiento del 57%, la cual se ubica entre las tasas más altas encontradas hasta el momento (Sims y Jones, 1997). Más recientemente, en un estudio realizado por el Bureau of Justice Statistics en 1998, se determinó que cerca de tres de cada cinco de 1.6 millones de adultos que culminaron su período de probación en 1998 cumplieron exitosamente con las condiciones de su supervisión. Del 31% que no finalizaron la supervisión con éxito, por no acatar las condiciones establecidas o por cometer un nuevo delito, más de la mitad (17% de todos los probacionarios) fueron encarcelados (Bonczar y Glaze, 1998:4). Quizás estas cifras nacionales representen el mejor indicador, disponible hasta el momento,

⁸ Además, debe tenerse en cuenta que, independientemente de la definición de incumplimiento empleado y del período de seguimiento del probacionario para los efectos de la investigación, también los estimados de la eficacia de la probación se verán afectados por el tipo de delincuente sometido a supervisión. En la medida en que se amplíen los programas de suspensión condicional de la pena para incluir, por ejemplo, delincuentes con antecedentes penales, o delincuentes condenados por delitos más graves, también se debe esperar una tasa de incumplimiento mayor. Esta consideración es muy importante cuando se quieren comparar tasas de éxito y fracaso en la probación entre Estados Unidos (país, como hemos visto, con un uso muy frecuente de la medida) y Venezuela (donde el uso es mucho más restringido).

de la tasa de cumplimiento/incumplimiento del régimen de prueba en América del Norte.

Al lado de los estimados de la eficacia de la probación, los investigadores estadounidenses también se han ocupado del estudio de los factores asociados con una mayor probabilidad de cumplir o incumplir el régimen impuesto. Morgan (1993; 1994) realizó una revisión de investigaciones anteriores sobre este tema, identificando tres tipos de variables que se han examinado en relación con la finalización del régimen de prueba:

- 1) Características de la persona, como por ejemplo, el sexo, la edad, estado civil y el nivel de estudios.
- 2) Antecedentes policiales, judiciales o correccionales de la persona.
- 3) Características de la sentencia y del régimen de prueba impuesto.

Gran parte de las investigaciones reseñadas por Morgan coincidieron en hallar mayores tasas de incumplimiento entre personas de sexo masculino, de edad más joven, de estado civil soltero, desempleados, y sin residencia estable. Por ejemplo, Kusuda (1976, citado por Morgan, 1993:25) examinó los factores relacionados al fracaso en 7.147 hombres y mujeres probacionarios bajo la supervisión del Departamento de Prisiones de Wisconsin. El éxito en el cumplimiento del régimen de prueba se asoció con factores como relación marital estable, empleo a tiempo completo, ingreso mensual de por lo menos \$400, ningún uso de drogas o alcohol y el período de probación finalizado a los 55 años o más.

La incidencia del incumplimiento también se incrementa entre personas que hayan tenido mayores contactos previos con el sistema penal y cuyo caso actual involucra un delito contra la propiedad. Por ejemplo, Roundtree y otros (1984, citado por Morgan, 1997: 25) identificaron algunas características relacionadas con el incumplimiento del régimen en una muestra aleatoria de 100 casos, seleccionados de un total de 2.419 probacionarios supervisados en la jurisdicción entre 1975 y 1978. En este estudio se encontraron relaciones significativas entre el incumplimiento y el nivel de escolaridad, los antecedentes criminales, la edad al primer arresto, el número de arrestos anteriores y la duración de la sentencia. Esta investigación también revela que las características de la sentencia, y del régimen de prueba, pueden afectar la probabilidad de finalización exitosa. Por ejemplo, Morgan concluye que la probabilidad del incumplimiento aumenta con el incremento del período de supervisión asignado.

En resumen, según esta literatura, aquellos probacionarios desempleados o subempleados con bajo ingreso y con antecedentes criminales tenderán con mayor probabilidad a incumplir el régimen de probación. La inestabilidad, medida a través del estado civil, situación laboral, etc., es un elemento básico vinculado con el éxito o fracaso en la probación, tema que volveremos a tratar más adelante en este trabajo.

3. METODOLOGÍA.

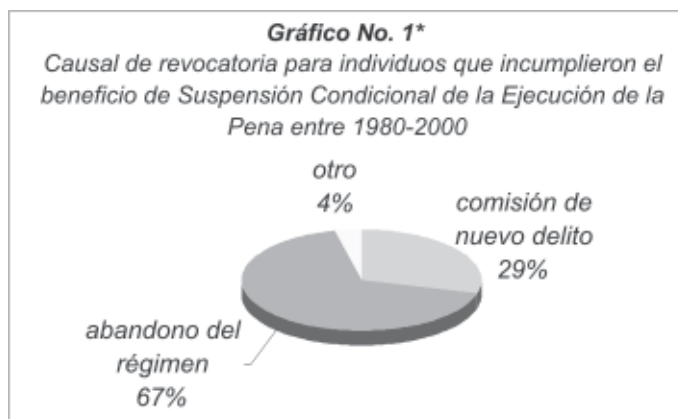
Esta investigación abarca la Zona Andina, que comprende las Unidades Técnicas de Apoyo al Sistema Penitenciario (UTASP) de los estados Táchira, Mérida, Barinas, Trujillo y Apure, pertenecientes a la Coordinación Regional Andina de la Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso. Cada estado cuenta con una UTASP (ubicada en la capital), salvo el Estado Mérida que también tiene una UTASP en la ciudad de El Vigía. Según información proporcionada por la Coordinación de la Zona Andina, entre 1980 y junio de 2000 finalizaron 5.128 medidas de suspensión de la pena.

3.1 Cumplimiento e Incumplimiento de la Suspensión Condicional de la Pena.

Para efectos de este trabajo, el cumplimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena se define como la culminación de la supervisión sin que el delegado de prueba haya solicitado la revocatoria del mismo al tribunal. Asimismo, se define el incumplimiento como la solicitud de la medida de revocatoria, por parte del delegado de prueba, aun cuando el tribunal correspondiente no se haya pronunciado sobre la solicitud. Esta definición, más administrativa que legal, se fundamenta en dos argumentos. En primer lugar, se considera que el delegado de prueba es la fuente más confiable para determinar si el probacionario cumple o no la medida concedida (y de hecho, una vez enviada la solicitud de revocatoria al tribunal, la carpeta del probacionario pasa al archivo de «revocados» en la UTASP correspondiente). En segundo lugar, los delegados de prueba informaron que algunas solicitudes de revocatoria nunca fueron consideradas por el tribunal, situación similar a la descrita por Jiménez en su estudio publicado en 1988.

Los participantes en el proyecto de investigación visitaron todas las UTASP en la región andina y levantaron un censo de los casos de revocatoria registrados entre 1980 y junio del 2000. De esta manera, se llegó a estimar una cantidad de 465

casos de revocatoria, representando el 9.1% del total de casos finalizados en la región.⁹



Ahora bien, la solicitud de la medida de revocatoria puede producirse debido a la comisión de un nuevo delito o debido al incumplimiento de las condiciones impuestas por el tribunal. En la región andina, podemos ver que la mayoría de solicitudes de revocatorias (67%) se debió al abandono del régimen, según lo muestra el Gráfico No. 1¹⁰

3.2 Muestra y Fuentes de Información.

Para el estudio sobre las variables asociadas al incumplimiento de la suspensión de la pena, se confeccionó una muestra de 459 casos finalizados durante el período 1980–junio de 2000, seleccionados aleatoriamente de los archivos de cada UTASP.

⁹ Para llegar a esta cifra, se consultó tanto la lista de casos con solicitudes de revocatoria preparada por cada UTASP como las carpetas físicamente presentes en el archivo correspondiente a revocatorias. La distribución de revocatorias por UTASP fue como sigue: Mérida 16 (3.4%), El Vigía 31 (6.7%), Táchira 335 (72%), Trujillo 26 (5.6%), Barinas 23 (4.9%), Apure 34 (7.3%). Como se observa, el Estado Táchira predomina numéricamente en esta muestra.

¹⁰ Aunque no es objetivo de este artículo, los datos recopilados permiten identificar algunas diferencias entre las características de los probacionarios que abandonaron el régimen y aquellos que cometieron nuevos delitos. Según análisis bivariantes, que no incluimos aquí pero que pueden ser solicitados a los autores, los reincidentes tenían mayor probabilidad que los que abandonaron el régimen de ser venezolanos, solteros, de edad más joven, y de poseer vivienda propia. También tenían mayor probabilidad de contar con antecedentes correccionales (o sea, períodos de detención preventiva), y de haber cometido el primer delito en compañía de otros y bajo la influencia de estupefacientes.

En esta muestra, los casos de incumplimiento constituyen el 9%, o sea igual proporción que en toda la región.¹¹

La información recopilada sobre cada caso obedecía al interés de los investigadores en explorar la posibilidad de identificar variables medidas al inicio de la supervisión que se asociaran al cumplimiento o incumplimiento posterior del beneficio. De encontrarse asociaciones significativas, se podrían ensayar predicciones a futuro del cumplimiento o incumplimiento de la suspensión condicional de la pena y así generar información útil para los delegados de prueba y los jueces de ejecución (encargados de otorgar el beneficio). Por consiguiente, los datos fueron extraídos de dos documentos preparados por los delegados de prueba en momentos cercanos al inicio de la supervisión.

El primero de ellos es el Informe Técnico, que se prepara a instancias del tribunal una vez que el reo haya solicitado el beneficio de suspensión condicional de la pena. El Informe Técnico tiene como finalidad la de informar al juez sobre las características personales y sociales del solicitante, así como sus antecedentes, para que éste tome la decisión sobre la concesión, o no, del beneficio. Este informe es preparado por dos delegados de prueba y, si bien no tiene una estructura completamente rígida, tiende a incluir las mismas variables referidas al caso correspondiente. La segunda fuente es una planilla denominada «Registro de Datos» que es un instrumento estandarizado, comprendiendo 70 ítems, llenado por el delegado de prueba durante la primera o segunda visita del beneficiario a la UTASP. Así, con base en el Informe Técnico y el Registro de Datos, se diseñó un instrumento de recopilación de datos que contó con un total de 60 ítems. También se anotó la condición de finalización del beneficio (cumplimiento o incumplimiento) según la información que aparecía posteriormente en la carpeta correspondiente a cada probacionario seleccionado.

Pese a la relativa uniformidad de los Informes Técnicos y la estandarización completa del Registro de Datos, hubo algunos ítems para los cuales se contaba con información en solo una minoría de los casos incluidos en la muestra. Por ejemplo, las referencias al consumo de alcohol o drogas solamente aparecieron en 37% y 31%, respectivamente, de los informes técnicos, por lo que estas variables

¹¹ El tamaño de la muestra obedece a los siguientes procedimientos. Como parte de un ejercicio con fines docentes, se intentó recopilar información sobre todos los casos de incumplimiento de la suspensión de la pena registrados en la región andina entre 1980 y junio de 2000 (465 casos) y una muestra aleatoria de equivalente tamaño de casos concluidos exitosamente. La muestra final constaba de 870 casos distribuidos de la siguiente manera: incumplimiento – 448 casos, cumplimiento – 418 casos, otro (p. ej., muerte) – 4 casos. Para la muestra empleada en el estudio actual, se tomaron los 418 casos de cumplimiento, y 41 casos de incumplimiento (seleccionados aleatoriamente), para que la proporción de casos de incumplimiento en esta muestra (8.93%) representara la proporción estimada de incumplimiento en toda la región (9%).

no pudieron ser incluidas en los análisis estadísticos posteriores. De igual manera, hubo ítems del Registro de Datos, como por ejemplo, el tiempo en el trabajo actual (73% de los casos sin información), que no fueron llenados rutinariamente por los delegados de prueba y tuvieron que ser excluidos del análisis. Dado que variables de este tipo pudieran tener asociaciones con el desempeño del beneficiario durante el período de supervisión, es recomendable que los delegados de prueba hagan lo posible por recopilar la información de manera homogénea.

4. RESULTADOS.

Para examinar la posible asociación entre variables que caracterizaban al beneficiario cuando iniciaba la supervisión y el tipo de finalización de la misma (esta última, medida en forma dicotómica como cumplimiento o incumplimiento), se prepararon, en primer lugar, tablas de contingencia bivariantes que permitieron la aplicación del chi-cuadrado de Pearson. Este indica si existe asociación estadísticamente significativa entre dos variables o si, por el contrario, la distribución es aleatoria y las variables son independientes. Se considera que hay asociación estadísticamente significativa si el valor de probabilidad obtenido para esta prueba es menor que 0.05.

La aplicación de esta técnica llevó a descartar una serie de variables como determinantes de la condición de finalización del beneficio, entre ellas el sexo del beneficiario, su grado de instrucción y edad al separarse del hogar, el tipo de delito cometido, la utilización de algún arma durante el hecho delictivo, y la zona donde ocurrió el hecho. La Tabla No. 1 resume los hallazgos en cuanto a las once variables significativamente asociadas con el cumplimiento o incumplimiento del beneficio, los cuales se pueden expresar de la siguiente manera:

Nacionalidad. La condición de extranjero está asociada al incumplimiento del beneficio, ya que se solicitaron revocatorias para 18.27% de los extranjeros, frente a sólo 6.14% de los venezolanos. Es importante recordar que un gran número de los casos estudiados provenía del estado Táchira, donde se cuenta con una mayor cantidad de extranjeros, dada su condición de estado fronterizo.

Ocupación. Los beneficiarios cuya ocupación se catalogaba como obrero (sea especializado o no especializado) representan casi la mitad de la muestra (45.9%) y mostraron una mayor tasa de incumplimiento (12.2%) que aquellos con otros tipos de ocupaciones (profesionales, estudiantes, oficios del hogar, etc.) – 6.3%. Es importante recordar que esta variable no indica nada sobre la condición de empleado o desempleado al momento de la detención por el delito que llevó a la condena actual.

Número de trabajos desempeñados. Aquí se observa que la probabilidad de incumplimiento es menor cuando el individuo hubiera desempeñado un mayor número de trabajos. El 12.3% de los individuos que reportaban entre uno y tres trabajos anteriores no concluyeron satisfactoriamente la supervisión, frente al 6.7% de aquellos que reportaban cuatro o más trabajos anteriores. Como no existe información adicional sobre el tiempo que duró cada trabajo, o sobre el tiempo que el individuo haya estado desempleado, la interpretación de esta asociación no es muy fácil.

Tabla No. 1: Variables Asociadas el Cumplimiento/Incumplimiento de la Suspensión Condicional de la Pena (Análisis Bivariante)					
VARIABLE	CATEGORÍAS				P=
	% de Incumplimiento				
Nacionalidad	Venezolano	6.1%	Extranjero	18.3%	.000
Ocupación	Obrero Espec. /Sin especializar	12.9%	Otra Ocupación	6.3%	.028
No. De Trabajos	Uno a Tres	12.3%	Cuatro o más	6.7%	.044
Con quién vive	En pareja	5.3 %	Solo/Con familiares/otro	12.9 %	.008
Tenencia de la Vivienda	Propia pagada/pagando	5.4%	Alquilada/Gratuita	11.7%	.023
No. de hijos	Dos hijos o menos	12.9%	Tres hijos o más	3.5%	.003
Años de régimen de prueba	Menos de dos años	1.5%	Dos años o más	12.4%	.000
Años de Condena	Menos de cuatro años	4.8%	Cuatro años o más	11.8%	.013
Antecedentes Policiales	Si	22.0%	No	9.1%	.019
Influencia de Estupefacientes en el hecho	Si	19.2%	No	7.8%	.047
Se imponen condiciones	Si	7.8%	No	28.6%	.000

¿Con quién vive? Los individuos que vivían solos o con otros familiares tenían mayor probabilidad de incumplimiento que aquellos que vivían en pareja. Como se observa, las solicitudes de revocatoria fueron introducidas para 12.9% de los individuos que vivían solos o con otros familiares, pero solamente para 5.3% de los beneficiarios que vivían en pareja.

Tenencia de la vivienda. Los individuos que habitaban en viviendas alquiladas o gratuitas tenían mayor probabilidad de incumplimiento del beneficio. Dentro de los casos estudiados, de aquellos que vivían de forma alquilada o gratuita, 11.7% no finalizó la supervisión de manera satisfactoria, frente a 5.4% de los individuos cuya vivienda era propia (pagada o pagándose).

Número de Hijos. De acuerdo con los resultados, los probacionarios con menos de tres hijos tenían mayor probabilidad de incumplimiento de la medida (12.9%), en comparación con aquellos que tenían tres o más hijos (3.5%).

Años de Condena. Puede observarse que una mayor cantidad de años de condena se asocia al incumplimiento del beneficio, ya que, según estos resultados, a mayor cantidad de años de condena existe una mayor probabilidad de incumplimiento. Los individuos con condenas menores de cuatro años presentaron un menor porcentaje de solicitudes de revocatoria (4.8%) en comparación con aquellos con cuatro años de sentencia o más (12.6%).

Años de régimen de prueba. Según la ley (Venezuela, 1979; 1993a), el término de la suspensión condicional de la pena no puede exceder cinco años contados a partir de la fecha en que se acuerde la medida. De modo similar a la duración de la condena, un período más largo de régimen de prueba se asocia con una mayor probabilidad de incumplimiento. Más del 12% de los individuos con períodos de régimen de prueba de dos años o más finalizaron la supervisión de manera insatisfactoria, en comparación con el 1.5% de los individuos con lapsos de régimen de prueba inferiores a dos años.

Antecedentes policiales. Los antecedentes policiales se refieren a arrestos anteriores del individuo practicado por cualquier cuerpo policial, sin que el arresto hubiera llevado a la condena por algún delito (recordemos que la suspensión condicional de la pena no puede ser concedida al reincidente). Casi la cuarta parte (22%) de los individuos que presentaban antecedentes policiales no terminaron satisfactoriamente la supervisión, frente al 9.1% de los beneficiarios sin antecedentes policiales.

Influencia de estupefacientes en el hecho. La influencia de estupefacientes durante el hecho delictivo está asociada estadísticamente a la condición de

finalización del beneficio. Según estos resultados, de los individuos que cometieron delitos bajo la influencia de estupefacientes, 19.2% terminó por incumplimiento, en comparación con 7.8% de los individuos cuyos delitos fueron cometidos sin aparentemente haber consumido drogas.

¿Se Imponen condiciones al probacionario? Según la ley (Venezuela, 1979; 1993a), tanto el tribunal como el delegado de prueba pueden imponer condiciones al probacionario (por ejemplo, restricciones de movimiento, obligación de asistir a tratamiento) que se deben acatar durante el período de supervisión. Nuestros resultados indican que cuando no se imponían condiciones al individuo durante el beneficio (más allá, obviamente, de la obligación de reportarse periódicamente con el delegado de prueba) había mayor probabilidad de incumplimiento, ya que el 28.6% de los probacionarios sin condiciones que acatar fueron catalogados como casos de incumplimiento, frente al 7.8% de los probacionarios sometidos a algunas condiciones. Este hallazgo es llamativo si se piensa que, por lo menos desde una perspectiva analítica, la imposición de condiciones hace más estricto el régimen de supervisión y por ende aumenta las posibilidades de su incumplimiento. Sin embargo, parece que la ausencia de condiciones comunicaría al probacionario la falta relativa de preocupación de las autoridades por su caso, quizás creando una actitud de menor compromiso con la medida.

Resumiendo estos resultados, se podría establecer un perfil del beneficiario que tenía mayor probabilidad de incumplir la suspensión condicional de la ejecución de la pena en los términos que siguen:

- 1) Nacionalidad extranjera.
- 2) Tener ocupación de obrero.
- 3) Haber desempeñado menos de tres trabajos.
- 4) No vivir con pareja.
- 5) Tener menos de tres hijos.
- 6) Habitar en vivienda alquilada o gratuita.
- 7) Tener antecedentes policiales.
- 8) Haber cometido el hecho bajo influencia de estupefacientes.
- 9) Condena mayor de cuatro años.
- 10) Período de régimen de prueba de dos años o más.
- 11) Sin condiciones impuestas durante la supervisión.

Como se observa, las seis primeras variables describen las características sociales del beneficiario, mientras que las restantes son de índole criminológica o legal. Volveremos al posible significado de estos hallazgos después de presentar los resultados del análisis multivariante.

4.1. Resultados obtenidos con el método de regresión logística.

Los resultados obtenidos a través de las tablas de contingencia indican once variables que se asocian, a nivel individual, con el cumplimiento o incumplimiento de la suspensión condicional de ejecución de la pena. Sin embargo, es posible que algunas de esas variables se superponen, bien porque tienen una alta asociación entre sí, o —lo que es prácticamente lo mismo— porque reflejan una condición subyacente común. Por ejemplo, es evidente que el no vivir en pareja conlleva, también, una mayor probabilidad de tener menos de tres hijos. De igual manera, es obvio que una mayor duración de condena también debe comportar un mayor período de supervisión. Para desentrañar los efectos de cada variable y evaluar su contribución al resultado de la suspensión de la pena, es necesario recurrir al análisis multivariante, el cual estima, una por una, la asociación entre cada variable y la condición de finalización del beneficio, manteniendo las demás variables constantes.

Dado que la variable dependiente en este estudio (cumplimiento o incumplimiento de la suspensión de la pena) es dicotómica, y que muchas de las variables independientes son nominales u ordinales, se empleará la regresión logística como técnica de análisis multivariante. Por el método logístico, se averigua si las posibles variables independientes implican o marcan realmente un pronóstico sobre la variable dependiente. El valor pronosticado por el modelo es un valor de probabilidad de que el evento ocurra, en este caso la probabilidad de cumplimiento o incumplimiento de la suspensión de la pena. Esta probabilidad se expresa por un valor que oscila de 0 a 1. Un valor de 0 significa probabilidad alta de cumplimiento y el valor de 1 alta probabilidad de incumplimiento. La regresión logística computa el valor de probabilidad de cada individuo. Si este es inferior o igual a 0,5 se interpreta como cumplimiento, y si el valor es superior a 0,5 se interpreta como incumplimiento.

El análisis estadístico realizado a través de la regresión logística incorporó todas las variables susceptibles de estudio, independientemente de su asociación o no, a nivel bivariante, con la condición de finalización del beneficio. Dicho análisis permitió distinguir un total de seis variables relacionadas con el incumplimiento de la suspensión condicional de la pena, cuatro de ellas ya identificadas a través de las tablas de contingencia y dos que, a nivel bivariante, no habían manifestado asociaciones significativas con la variable dependiente. La Tabla No. 2 muestra los valores correspondientes a cada una de ellas: coeficiente beta, error estándar de los coeficientes, estadístico de Wald, grados de libertad, nivel de significación y exponencial B. Este último (*Exp b*) es una medida que cuantifica la probabilidad de incumplimiento que representa poseer el factor correspondiente respecto a no poseerlo, suponiendo que el resto de variables del modelo permanecen constantes.

Tabla No. 2 Resultados de la Regresión Logística

----- Variables in the Equation -----							
Variable	B	S.E.	Wald	df	Sig	R	Exp (B)
EDADSEPA	,1762	,0768	5,2608	1	,0218	,1766	1,1927
NACIONAL (1)	-2,9527	,8309	12,6274	1	,0004	-,3188	,0522
NUMTRABA	-,4989	,2344	4,5310	1	,0333	-,1556	,6072
CONDICIO (1)	-2,1578	,8846	5,9497	1	,0147	-,1944	,1156
NUHIJOS	-,4389	,1941	5,1107	1	,0238	-,1725	,6448
NUPAREJA	,6359	,2094	9,2171	1	,0024	,2627	1,8887
Constant	,0295	1,8397	,0003	1	,9872		

De los resultados presentados en la Tabla No. 2, se puede observar que los extranjeros tenían mayor probabilidad de incumplimiento en comparación con los venezolanos. Como se observa, es la variable que mayor influencia tiene sobre la variable dependiente (Wald = 12.6, sig. = .0004). También podemos ver que a mayor número de trabajos desempeñados mayor probabilidad de éxito o, lo que es lo mismo, la mayor probabilidad de incumplimiento se relacionaba con un menor número de trabajos. La exponencial B indica que, por cada disminución en el número de trabajos desempeñados anteriormente, había 0,60 veces mayor probabilidad de fracaso (Exp. B = ,6072).

Por otro lado, puede notarse que el aspecto familiar del beneficiario también jugaba un papel importante, ya que a mayor número de parejas y menor número de hijos mayor era la probabilidad de incumplimiento en el beneficio. Por ejemplo, por cada unidad de aumento en el número de parejas, había 1.8 veces mayor probabilidad de incumplimiento del beneficio (Exp. B = 1,8887). Adicionalmente, la edad del individuo al separarse del hogar primario también se relacionaba con la probabilidad de incumplimiento. Cuanto mayor la edad al separarse del hogar, mayor la probabilidad de incumplimiento del régimen (Exp. B = 1,1927). Esta relación no es fácil de interpretar, aunque se pudiera pensar que refleja una dificultad para conformar una familia estable, quizás similar a la situación generada por tener un mayor número de parejas. Finalmente, si no se especificaban condiciones a cumplir durante la supervisión, había mayor probabilidad de incumplimiento del régimen.

Analizados en conjunto, estos resultados son congruentes con aquellos derivados de los análisis bivariantes, tomando en cuenta el tipo de variable incluido en el modelo y el sentido de las asociaciones. El estadístico $-2 \text{ Log Likelihood} = 66,882$ indica un buen ajuste relativo del modelo a los datos. Sin embargo, para poder estimar mejor la efectividad del modelo, debemos observar el porcentaje de casos correctamente clasificados (Tabla No. 3).

Tabla No. 3 Tabla de clasificación de los individuos en términos de predicción y observación

Observación		Predicción			Porcentaje correcto
		Cumplimiento		Incumplimiento	
		C	I	I	
Cumplim.	C	109	3		97,32%
Incumpl.	I	11	7		38,89%
Total					89,23%

Podemos decir que de una muestra de 130 individuos (o sea, la cantidad de casos con información para todas las variables incluidas en la regresión logística), el porcentaje de casos correctamente clasificado es 89.23%. De los casos de cumplimiento, el 97.32% ha sido correctamente clasificado. Sin embargo, la clasificación correcta de los casos de incumplimiento apenas abarca el 38.89%. Ello indica que las variables identificadas en el modelo como significativamente asociadas a la condición de finalización del beneficio nos llevarían a predecir correctamente el incumplimiento de la medida sólo 39% de las veces. Dicho de otra manera, casi dos de cada tres veces que, con base en estas variables, pronostiquemos el incumplimiento de la medida, estaríamos formulando una predicción equivocada. Este resultado indica que, con las variables incluidas en el estudio, todavía estamos lejos de predecir con exactitud el incumplimiento de la suspensión de la pena.

5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS: LA IMPORTANCIA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL.

A nuestro modo de ver, los resultados presentados anteriormente indican dos tipos de circunstancia que se asocian con la mayor probabilidad de incumplimiento de la suspensión condicional de la pena. La primera y principal de ellas es el bajo nivel de integración social del beneficiario, entendido este último concepto como la relativa ausencia de vínculos permanentes y estables con la comunidad, con un grupo familiar y con las actividades convencionales, como por ejemplo, el trabajo. Ese bajo nivel de integración social se observa, en primer lugar, en la mayor probabilidad de incumplimiento registrado por los extranjeros. Podemos suponer que el extranjero tiene iguales o mayores vínculos sociales y económicos en su país de origen que en Venezuela y que, frente a la perspectiva de una supervisión judicial de su vida y actividades, prefiere abandonar el país para retomar las actividades en su país de origen. También se observa el bajo nivel de integración social en la relativamente débil conformación del entorno doméstico. Aquellos beneficiarios

quienes, según los análisis multivariantes, han tenido mayor cantidad de parejas y menor cantidad de hijos, tienen mayores probabilidades de incumplimiento de la medida. Los análisis bivariantes también indican que los beneficiarios que viven en pareja y en vivienda propia, o sea, en un entorno doméstico más consolidado, manifiestan mayores probabilidades de finalizar con éxito el período de supervisión. Por último, la aparentemente menor experiencia laboral (medida por la cantidad de trabajos anteriormente desempeñados) también se asocia con una mayor probabilidad de incumplimiento del régimen.

Como se podrá apreciar, estos hallazgos no difieren en mucho de los resultados de las investigaciones realizadas en otros países, donde (como se reseñó en la Sección II), la inestabilidad social y la precariedad económica se asocian con mayores probabilidades de incumplimiento del beneficio (Morgan, 1993). Lo que no queda claro, y que representaría el tema para otro tipo de investigación, es si el bajo nivel de integración social del individuo hace sencillamente más difícil cumplir con las exigencias del régimen de prueba, o si representa una situación desde la cual el riesgo de una nueva privación de la libertad asume poca importancia. Aquellos probacionarios que ostenten mayores vínculos con la comunidad, con un grupo familiar, y con el mundo laboral, perderían mucho más como resultado de la privación de la libertad.

La segunda circunstancia que se asocia con la mayor probabilidad de incumplimiento de la suspensión de la pena es, precisamente, la naturaleza de la medida en sí. El análisis multivariante indica que los beneficios concedidos sin la especificación de condiciones tienden a una mayor tasa de incumplimiento, quizás revelando, como hemos sugerido, un menor nivel de compromiso entre los probacionarios al sentir que el estado no tiene tanto interés en su caso. Al nivel bivalente, también observamos mayores tasas de incumplimiento entre los probacionarios con condenas y períodos de supervisión más largos. Al parecer, hay cierta dificultad, o resistencia, en cumplir con la supervisión, la cual se hace más evidente cuando ni siquiera se imponen condiciones especiales o cuando se asignan períodos de supervisión de mayor duración. Estos hallazgos apuntarían hacia la conclusión de que un período más corto de supervisión, con condiciones específicas impuestas, podría ser, a veces, tan efectivo que un período largo y sin condiciones.

Tomadas en conjunto, estas dos circunstancias indicarían una mayor tasa de incumplimiento de la suspensión de la pena cuando esta es más larga, menos exigente, e impuesta a individuos con relativamente bajos niveles de integración social.

CONCLUSIÓN.

El estudio aquí presentado representa la primera investigación sobre la suspensión condicional de ejecución de la pena en Venezuela realizada en 15 años. A diferencia de las investigaciones anteriores, la presente pudo estimar la eficacia de la medida tomando información sobre casos de supervisión ya finalizados, y seleccionados durante los 20 años de funcionamiento del beneficio. Además, tanto o más importante que la estimación de su eficacia ha sido el estudio de las variables asociadas con el cumplimiento o incumplimiento de la medida.

Desde la perspectiva de las investigaciones anteriores realizadas por Bravo Dávila (1983) y Jiménez (1988), la proporción de probacionarios de la región andina que no culminaron exitosamente la medida (9%) luce alta. Sin embargo, debemos recordar que la nuestra es una estimación realizada a partir de casos concluidos, mientras que tanto Bravo Dávila como Jiménez trabajaron con casos todavía activos. Evidentemente, en la medida en que se desarrolle la supervisión hay siempre la posibilidad del incumplimiento, de modo que la tasa de incumplimiento será lógicamente mayor entre casos concluidos que entre casos activos. Por otra parte, también debemos recordar que la muestra aquí estudiada corresponde a la región andina, y que no necesariamente refleja la situación en el resto del país. Ya hemos notado que la mayor parte de los casos de incumplimiento se registraron en el Estado Táchira, cuya condición fronteriza, con una población extranjera flotante de cierta magnitud, quizás imprime un carácter particular a los resultados.

Desde la perspectiva de las investigaciones internacionales, la proporción de casos de incumplimiento luce baja, lo cual podría indicar la mayor eficacia de la suspensión de la pena en Venezuela en comparación con otros países estudiados. Sin embargo, debemos recordar que los criterios para la concesión del beneficio en Venezuela son más restrictivos, sobre todo porque se excluyen a los reincidentes de la posibilidad de solicitar esta medida. En cambio, en países como los Estados Unidos, la probación puede ser otorgada, y frecuentemente lo es, a personas con antecedentes judiciales, y las investigaciones allí revelan que la presencia de dichos antecedentes aumenta la probabilidad del incumplimiento de la medida. De modo en algo similar, en el presente estudio encontramos que el incumplimiento incrementaba significativamente entre los beneficiarios con antecedentes policiales. En todo caso, es difícil efectuar una comparación estricta entre la efectividad de la suspensión de la pena en Venezuela y de la probación en otros países, porque las poblaciones sometidas a la medida no son totalmente equivalentes.

Congruente con los resultados al nivel internacional, nuestros análisis revelaron una mayor probabilidad de incumplimiento de la suspensión de la pena entre individuos con menores niveles de integración social y con períodos de supervisión

menos exigentes y más largos. Ello proporciona información interesante y de posible utilidad para la decisión sobre la concesión, o no, del beneficio. Sin embargo, es necesario insistir en el peligro de incorporar nuestros hallazgos a la toma de decisiones como si las variables fueran capaces de predecir con adecuados niveles de especificidad el cumplimiento o incumplimiento de la medida. En primer lugar, la predicción de un fenómeno resulta más difícil cuando su incidencia es más baja. En este caso, se trata de la predicción de un resultado que ocurre en solamente 9% de los beneficios otorgados, y de allí los hallazgos de la Tabla 3 que aconsejan mucha cautela. En segundo lugar, este estudio se ha realizado con la información rutinariamente recopilada por los delegados de prueba y no con datos específicamente medidos para los fines de la investigación. Ya hemos comentado sobre los beneficios que se derivarían, por lo menos para la investigación criminológica, de una recopilación más detallada y sistemática de información sobre los probacionarios y sobre el régimen de prueba. En tercer lugar, los resultados se refieren a una sola región del país y, por las observaciones ya asentadas, no pueden considerarse necesariamente como un reflejo confiable del funcionamiento de la medida en otras regiones. Por ello, sería importante extender este tipo de estudio a otros estados.

Sin embargo, si bien los resultados arrojados hasta el momento no permiten desarrollar predicciones certeras e incorporarlas al proceso de toma de decisiones, ellos podrían ser tomados en cuenta como criterios auxiliares para la concesión de la medida y la supervisión siguiente, por lo menos en la región andina. Por ejemplo, nuestros datos indican que la imposición de condiciones especiales aumenta la probabilidad de cumplimiento, mientras que la asignación de períodos más largos de supervisión la disminuye. De igual manera, la incidencia de mayores tasas de incumplimiento entre los beneficiarios con menores niveles de integración social podría aconsejar la estructuración de un régimen de supervisión más intensivo y con atención especial al fortalecimiento de los lazos con la comunidad, el ámbito doméstico y el mercado de trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araujo, Ruth y Angel García (2001) *Comunicación personal*.
- Bravo Dávila, Luis (1983) *La Ley de Sometimiento a Juicio y Suspensión Condicional de la Pena. Fundamentos y Aplicación del Tratamiento en Libertad*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Bonczar, Thomas, y Lauren Glaze (1998) *Probation and Parole in the United States, 1998*. Washington, DC: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics. <http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/pub/ascii/ppus98.txt>. Consultado el 25/07/2001.
- Canestri, Francisco (1981) *La Probación: Método de Tratamiento Individual del Delincuente*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas.
- Gabaldón, L. (1988) Recensiones: *La probación: Una medida eficaz de prevención especial*, por María Angélica Jiménez. Revista del Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas (*CENIPEC*). 11:109-111.
- Jiménez, María Angélica (1988) *La Probación: Una Medida Eficaz de Prevención Especial* (Referencia a la Región Centro Occidental Zuliana). Maracaibo: Universidad del Zulia, Instituto de Criminología.
- Kusuda, P. (1976) *1974 Probation and Parole Terminations*. Madison, WI: Wisconsin Corrections Division.
- Morgan, Kathryn (1993) *Factors influencing probation outcome: A review of the literature*. Federal Probation, 57:23-29.
- Morgan, Kathryn (1994) *Factors associated with probation outcome*. Journal of Criminal Justice 22(4):341-353.
- Roundtree, G. y otros (1984) *A study of personal characteristics related to recidivism*. Journal of Offender Counseling Services and Rehabilitation 8:53-61.
- Senna, Joseph, y Larry Siegel (1990) *Introduction to Criminal Justice*. St. Paul, MN: West Publishing Company.
- Sims, Barbara, y Mark Jones (1997) *Predicting success or failure on probation: Factors associated with felony probation outcomes*. Crime and Delinquency 43(3):314-327.
- Venezuela (1961) Ley de Régimen Penitenciario. Caracas: Gaceta Oficial.
- Venezuela (1979) Ley de Sometimiento de Juicio y Suspensión Condicional de la Pena. Caracas: Gaceta Oficial, 31/12/1979, No. 2.529, Extraordinario.
- Venezuela (1982) Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público. Caracas: Gaceta Oficial, 23/12/1982, No. 3.077, Extraordinario.
- Venezuela (1993a) Ley de Beneficios en el Proceso Penal. Caracas: Gaceta Oficial, 25/08/1993, No. 4.620, Extraordinario.
- Venezuela (1993b) Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Caracas: Gaceta Oficial, 30/09/1993, No. 4.636, Extraordinario.